**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
**PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL**
**SERVICIO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN, DISEÑO E IMPLANTACION DE FORMATO INTERACTIVO DEL RELATO TURISTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXTGENERATION EU**

## I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO


1.- Entidad contratante
2.- Objeto del contrato
3.- Hitos y Objetivos
4.- Etiquetado verde y etiquetado digital
5.- Justificación de la elección del procedimiento
6.- Necesidades a satisfacer
7.- Régimen jurídico
8.- Impugnaciones y recursos
9.- Partes del contrato
    9.1.- Entidad contratante
    9.2.- Contratista
10.- Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación del contrato
11.- Existencia de crédito presupuestario
12.- Duración del contrato y prórroga
13.- Tramitación del expediente de contratación
14.- Información complementaria por materias
15.- Principios de la contratación: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad


## II.- LICITACIÓN


16.- Procedimiento de adjudicación
17.- Publicidad de la licitación y comunicaciones con las empresas licitadoras
18.- Requisitos para tomar parte en la licitación: capacidad y solvencia
    Solvencia Económica y Financiera
    Solvencia Técnica
19.- Plazo y lugar de presentación




URRETXU-ZUMARRAGA urbaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

20.- Forma de presentación de las proposiciones y criterios de valoración
20.1.- Sobre A: documentación general y/o declaracion responsable
20.2.- Sobre B: documentación relativa a criterios no cuantificables por formula
20.3.- Sobre C: proposición económica y documentación criterios por formulas
21.- Confidencialidad y veracidad de la documentación presentada
22.- Requerimiento para presentación de documentación acreditativa
23.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento

**III.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACION**

24.- Mesa de Contratación
25.- Comprobación de Ausencia de Conflicto de interés
26.- Actuación de la Mesa de contratación
27.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados
28.- Criterios de desempate
29.- Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

**IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

30.- Requerimiento de documentación en orden a la adjudicación
31.- Adjudicación
32.- Perfeccionamiento y formalización del contrato
33.- Efectos de la no formalización
34.- Seguros
35.- Gastos

**V.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

36.- Comienzo de los trabajos
37.- Responsable del contrato
38.- Programa de trabajo
39.- Ejecución del contrato
40.- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso
41.- Incumplimiento del plazo
42.- Pago del precio
43.- Revisión de precios
44.- Obligaciones laborales y sociales
45.- Medios materiales y personales
46.- Propiedad intelectual



URRERENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

47.- Modificación del contrato
48.- Cesión de los contratos y subcontratación
49.- Cumplimiento del contrato
50.- Plazo de garantía
51.- Devolución y cancelación de las garantías
52.- Resolución del contrato
53.- Prerrogativas de la Entidad contratante

**V.- PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU**

54.- Obligaciones para la entidad contratante
55.- Obligación para el adjudicatario.

**ANEXOS 1 al 11**

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

### I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### 1.- Entidad contratante

Promueve el presente contrato la Asociación de Desarrollo Rural "URREMENDI" Landa Garapen Elkartea, (anteriormente Asociación de Agricultura de Montaña Urremendi), constituída el 15 de marzo de 1991, a la que pertenecen como socios, junto con otras entidades privadas, los Ayuntamientos de Ajangiz, Arratzu, Bermeo, Busturia, Ea, Elantxobe, Ereño, Errigoiti, Forua, Gautegiz-Arteaga, Gernika-Lumo, Ibarrangelu, Kortezubi, Mendata, Morga, Mundaka, Murueta, Muxika, Nabarniz y Sukarrieta.

Las Asociaciones de Desarrollo Rural, previstas en el artículo 13 de la Ley 10/1998 del Parlamento Vasco, de 8 de abril, de Desarrollo Rural, como instrumentos de participación

y colaboración de los agentes económicos y sociales en las actuaciones de desarrollo rural, son en principio entidades de naturaleza privada, si bien en tanto en cuanto se encuentren participadas y financiadas por Administraciones públicas habrán de tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales del régimen jurídico público. De hecho, la referida Ley 10/1998, ya contempla que este tipo de Asociaciones deben ajustar su actividad contractual, de personal y subvencional a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

A tenor de los criterios establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Asociación de Desarrollo Rural "URREMENDI" Landa Garapen Elkartea reviste la consideración de "Poder Adjudicador no Administraciones Públicas" (PANAPS), por lo que debe ajustar su régimen jurídico en las relaciones contractuales con terceros a lo establecido en los artículos 316 a 318 LCSP. En su consecuencia, para los contratos que superen el valor de los denominados menores, deberán seguirse los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la citada norma legal, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

**2.- Objeto del contrato**

El presente contrato se encuadra en el marco de las actuaciones objeto de financiación recogidas en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La comarca de Busturialdea-Urdaibai, de la mano de la Asociación de Desarrollo Rural –

Urremendi-, entre otros agentes, ha emprendido el camino para su adhesión, como primer espacio protegido de Euskadi, a la Carta Europea de Turismo Sostenible (en adelante, CETS).

La CETS es una acreditación de ámbito europeo que otorga la Federación EUROPARC (organización paneuropea que agrupa a los espacios de mayor valor ambiental de 39 países de Europa) que se basa en un compromiso y acuerdo voluntario entre los actores implicados en el desarrollo turístico en un territorio, para llevar a la práctica una estrategia y un plan de acción local a favor del turismo sostenible.

El turismo que se desarrolla en los territorios adheridos a la CETS es un turismo responsable con su entorno ambiental, social y económico y un turismo ordenado, regulado y planificado, basado en los principios del turismo sostenible.

A partir de estos principios, el Foro Permanente de la CETS –órgano de participación inclusivo y abierto a todos los agentes turísticos públicos y privados de Busturialdea-Urdaibai aprobó la Estrategia de Turismo Sostenible y el Plan de Acción para los años 2020-2024 de Busturialdea-Urdaibai, entre cuyos objetivos estratégicos figura la identificación y consolidación de productos turísticos de calidad, que permitan captar una tipología de visitante que contrarreste la estacionalidad, generando un crecimiento diversificado y desconcentrado, basado en los productos locales.

Para ello, URREMENDI cuenta con un relato turístico y portfolio que describe, la información más relevante de Busturialdea-Urdaibai, desde un punto de vista turístico, sus particularidades y recursos turísticos, así como la configuración de la oferta y demanda de Busturialdea-Urdaibai, como destino turístico, relato, que debe homogenizar el Plan de Comunicación estratégica del Turismo.

El objeto de este contrato, lo constituye la elaboración de un plan de Comunicación del Relato turístico, para lo que deberá definirse la estrategia de comunicación de Turismo de



URREMENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

Busturialdea-Urdaibai con base al relato turístico, los objetivos y las líneas de actuación, diseñando e implantando un formato interactivo para la divulgación del relato turístico.

El Plan de Comunicación estratégica, estará dirigido a las entidades relacionadas con el turismo en la comarca, la población local y del sector turístico, informadores turísticos y por supuesto, a los turistas.

Todos estos trabajos se llevarán a cabo de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas del presente proceso, sin que exista división por lotes.

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

**79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing**

**79341000-6 Servicios de publicidad**

**79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad**

## 3.- Hitos y Objetivos

El Plan de Sostenibilidad Turística en destino se enmarca en los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El presente contrato se encuadra en el Componente 14 o Plan de modernización y competitividad del sector turístico y en particular en el Grupo de Inversión 1, que tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental socioeconómica y territorial; beneficiando a los destinos turísticos a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Más concretamente, la actuación a realizar en virtud del presente contrato, se emnarcaría dentro de la Submedida 2.



URREMENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

Las El Hito 220 del CID: deberá estar completado para el Cuarto trimestre de 2024.

Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por su parte el Hito 221 del CID, tiene como horizonte de cumplimiento el Segundo trimestre 2026, fecha para la que tendrá lugar la finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 212, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

## 4.- Etiquetado verde y etiquetado digital

La estrategia de Sostenibilidad Turistica en Destinos establece que se destinará *un mínimo de 10% del presupuesto de cada Plan Territorial a las actuaciones en el ámbito de la transición digital, de forma que se alcance el importe mínimo comprometido para este concepto en el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”..*

El Componente 14, señala que las actuaciones en el ámbito de la transición digital tienen un porcentaje de contribución del 100%.

Según la metodología para etiquetado digital en el marco del Mecanismo, este contrato tiene encaje en el Campo de Intervención *“administración electrónica, servicios públicos digitales ecosistemas digitales locales-Dimensión 5 del DESI-Servicios Públicos digitales-*”, bajo la etiqueta 11 “*Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos,*

*aplicaciones".*

En la ejecución del contrato el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital:

Campo de intervención: 011
Coeficiente clima: 0%
Coeficiente medioambiente: 0%
Coeficiente digital: 100%

## 5.- Justificación de la elección del procedimiento

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en orden a garantizar los principios rectores de la contratación pública se considera apropiado el procedimiento abierto, pudiendo así concurrir todo empresario interesado que cumpla los requisitos de solvencia exigidos.

## 6.- Necesidades a satisfacer

A los efectos exigidos en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente Pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación anexa, no obstante, y en esencia, cabe indicar que se trata de la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Comunicación estratégico digital, con fundamento en el relato turístico ya definido, dando cumplimiento al objetivo perseguido en el Eje 3 de la Estrategia de Turismo Sostenible de Busturialdea-Urdaibai, que comprende actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el



URREMENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

uso de la tecnología.

En particular el contrato abarca dar satisfacción a las siguientes necesidades, priorizando la vertiente digital:

- Elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Comunicación estratégico, conforme al relato turístico ya elaborado. No es preciso contar con un plan de medios pero sí un plan de crisis.

- Relación e intermediación con los medios de comunicación locales, nacionales e internacionales.

- Redacción y traducción de notas de prensa, comunicados, mailings, presentaciones y otros documentos relacionados con las funciones de un gabinete de prensa.

- Captación de entrevistas.

- Organización de ruedas de prensa, visitas y otros eventos de comunicación.

- Cobertura presencial.

- Seguimiento de prensa con dossier de prensa con los impactos generados y la valoración económica de esos impactos.

- Asistencia a reuniones de coordinación, evaluación de los proyectos.

- Coordinación de calendario de eventos, hitos, ferias…

- Revisión y asesoramiento de contenidos.

- Creación, desarrollo y posterior gestión del Plan de Comunicación digital, que será revisado de forma trimestral y anual, con análisis de los resultados, métricas de web y redes sociales, informe de conclusiones y valoración.

- Gestión de perfiles en redes sociales, como mínimo -Facebook e Instagram- generando contenidos y actualizándolos permanentemente en 4 idiomas: Euskera, Castellano, Francés e Inglés.

- Generación, actualización y coordinación de contenidos en la web de Turismo de Busturialdea-Urdaibai.

- Planificación, creatividad, diseño y producción de la campaña publicitaria anual de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

## 7.- Régimen jurídico

La Asociación de Desarrollo Rural "URREMENDI", está integrada por varias Administraciones Locales, por lo que reviste la consideración de "Poder Adjudicador no Administraciones Públicas" (PANAPS), debe estarse por lo que a la naturaleza del contrato se refiere a lo establecido en el artículo 26.1 b), tratándose por consiguiente de un contrato privado, cuyo régimen jurídico se contempla en el artículo 26.3 y 319 de la LCSP.

El contrato que se suscriba se califica como de servicios y tendrá carácter privado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 26 de la LCSP.

En este sentido, los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la Ley de Contratos del Sector Publico, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de discrepancia, la Carátula tiene prevalencia sobre el presente Pliego. En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico. Será de aplicación como normativa imperativa las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público con el alcance establecido en la misma y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

**a)** Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**b)** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (publicado mediante Resolución 40/2022, de 6 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento).

**c)** Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**d)** Orden HFP 1030/2021, de 29 de Septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**e)** Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del

cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**f)** Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**g)** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**h)** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

**i)** El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

**j)** El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

**k)** La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

**l)** Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**m)** Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

**n)** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**o)** Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Asociación contratante que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

**8.- Impugnaciones y recursos**

En la presente contratación no es aplicable el recurso especial en materia de contratación, al no cumplir los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP.

Los actos que se dicten en el presente procedimiento de contratación podrán ser recurridos en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicos, conforme señala el artículo 44.6 de la LCSP, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria, señalándose a estos efectos el AYUNTAMIENTO DE EREÑO por ser la Administración que ostenta la Presidencia de la Asociación de Desarrollo Rural URREMENDI.



URREMENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

## 9.- Partes del contrato

9.1.- Entidad contratante: URREMENDI Landa Garapen Elkartea-Asociación de Desarrollo Rural URREMENDI. El órgano de contratación según lo establecido en los Estatutos de la Asociación es la Junta Directiva.

Responsable del contrato: El señalado, en su caso, en la Carátula de este Pliego o el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

Perfil de contratante y tablón de anuncios.- Según la Carátula de este Pliego, a través de Perfil del contratante (https://www.contratación.euskadi.eus), y en la página web de la Asociación http://www.urremendi.org; Pueden solicitarse los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas por correo electrónico en la dirección urremendi@urremendi.org.

9.2.- Contratista

Aptitud para contratar.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus



URREMENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Uniones de empresarios: podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 10.- Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación del contrato

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Entidad contratante es como figura en la Carátula de **170.850 Euros, IVA NO incluido**.

El presupuesto de licitación del contrato se corresponde con el presupuesto máximo de gasto que realizará la Asociación de Desarrollo Rural "URRREMENDI" en este contrato, esto es la suma de **206.728,50 Euros, IVA incluido,** conforme se indica en la carátula.

La cantidad ofertada, contemplará todas las actuaciones necesarias señaladas en este pliego y en el pliego técnico de condiciones, para la elaboración, implementación y

desarrollo de un Plan de Comunicación Estratégico con base al relato turístico ya elaborado, con diseño e implantación específica de dicho relato turístico en formato digital e interactivo.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y los precios aprobados estarán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

El Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se consignará como partida independiente en cada uno de los apartados y subapartados, en caso de que así corresponda según la naturaleza del servicio contratado.

El presupuesto de licitación, determinará el importe máximo de las ofertas, y la exclusión de cualquiera que supere dicho importe, siendo la mejora a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada.

**11.- Existencia de crédito presupuestario**

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Entidad contratante del cumplimiento de este contrato.

En los expedientes de contratación de tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

**12.- Duración del contrato y prórroga**

El plazo de duración del contrato será desde la formalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2.024



URRETXU urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El incumplimiento en los plazos, conllevará la posibilidad de imposición de las correspondientes penalidades conforme dispone el artículo 192 de la LCSP.

Será la empresa adjudicataria la encargada de definir la metodología que llevará a cabo para la realización y ejecución de los servicios recogidos en el presente pliego

2.- Prórroga del contrato:

No se prevé posibilidad de prórroga, No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

3.- Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.



URRERENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

## 13.- Tramitación del expediente de contratación

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, urgente o con carácter de emergencia, según lo señalado en la Carátula de este Pliego.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades indicadas en el artículo 119 LCSP.

Los expedientes calificados con tramitación de emergencia tendrán el siguiente régimen excepcional establecido en el artículo 120 LCSP.

## 14.- Información complementaria por materias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 LCSP, y respecto de las cuestiones atinentes a fiscalidad, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad y protección de datos, se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en los siguientes organismos:

-Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

-Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

-Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

-Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales:

Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

-Inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

-Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

## 15.- Principios de la contratación: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

No podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo que según la Carátula se trate de contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.



URRERENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

## II.- LICITACIÓN

### 16.- Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la Carátula y conforme a los términos y requisitos establecidos los siguientes apartados de este pliego y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

### 17.- Publicidad de la licitación. Comunicaciones con las empresas licitadoras.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del contratante (https://www.contratación.euskadi.eus), en la página web de URREMENDI http://www.urremendi.org; Pudiendo solicitarse los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas por correo electrónico en la dirección



URREMENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

urremendi@urremendi.org.

Las comunicaciones y notificaciones a las empresas licitadoras, se realizarán a través de los correos electrónicos proporcionados por cada licitador, incluyendo los actos de apertura de los sobres B y C

**18.- Requisitos para tomar parte en la licitación: capacidad y solvencia**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en caso en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acto

fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán atenerse y cumplir las exigencias establecidas en el artículo 68 LCSP.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada con poder bastante. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder bastante.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato que se licita.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



URRETXU urbaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

Se exigen a los licitadores las siguientes solvencias:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se requiere que las empresas que opten a la licitación demuestren una solvencia financiera mínima de volumen de negocio anual equivalente a un importe igual al valor estimado del presente contrato de servicios.

Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o equivalente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante sus libros oficiales u otros medios contemplados en el artículo 87 LCSP.

Se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

SOLVENCIA TÉCNICA: Se presentará una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.



URREMENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

Deberá acreditarse un importe, en trabajos similares a los del objeto del presente pliego, de al menos un 70% del valor estimado del contrato en alguno de los tres últimos ejercicios.

La forma de acreditarse dicho extremo, será mediante facturas o certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante una factura o certificado expedido por éste o, a falta de estos, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de los documentos acreditativo.

Tras la formalización del contrato el equipo encargado de la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes y perfiles incluidos en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados. Si se observara que el equipo de proyecto no se corresponde con el establecido en la oferta, la empresa adjudicataria deberá justificar por escrito el motivo del cambio, así como el perfil de cualificación de la persona sustituta, garantizándose, en todo momento, que la misma cumple con el perfil técnico exigido en el pliego.

### 19.- Plazo y lugar de presentación de ofertas

**Plazo**: El plazo de presentación de ofertas contratante es el que consta en el Anuncio y la carátula: hasta el 9 de Agosto de 2.023.

No obstante, para el caso de que no se expusiera nada en este sentido, sería de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

**Lugar**: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el lugar que se indican en la



URRETXU URRETXUKO URRETXU-ZUMARRAGA URRETXUKO URRETXU-ZUMARRAGA urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

Carátula: sede de URREMENDI, sita en Gernika-Lumo, Plaza Domingo Alegría, 48300/ Tfno 94 625 76 09, si bien también se admitirá la presentación de las ofertas por vía telemática, a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta a la indicada en este pliego para cada sobre.

Las empresas licitadoras están obligadas a mantener su oferta durante cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación.

**20.- Forma de presentación de las proposiciones y criterios de valoración**

Las proposiciones se presentarán en TRES SOBRES cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, CIF y correo electrónico.

Para participar en la licitación la documentación se presentará en tres sobres cerrados (A, B y C), que podrán ser lacrados o precintados, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos la licitación a que se concurre, el nombre del licitador o denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, dirección, número de teléfono y de fax así como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

Las proposiciones serán secretas.

En aplicación de lo previsto en la Orden HFP/55/2023, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el titular del órgano de contratación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación previamente en CoFFEE (CRO).
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.

- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá de dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello se deberá de seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

- En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde

que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

20.1.- SOBRE A: DOCUMENTACION GENERAL Y/O DECLARACION RESPONSABLE

En cuanto a la capacidad para contratar y cumplimiento de condiciones y requisitos para tomar parte en la licitación, la aportación inicial de la documentación justificativa podrá sustituirse por la declaración responsable del **Anexo I**.

Se incluirán también los documentos o medios acreditativos de la solvencia económica y técnica requeridas.

El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación aportada en este sobre.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos,

en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, y el resto de empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar según lo dispuesto en el presente Pliego.

c) Certificaciones de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Clasificación de Contratista, especificada en la Carátula si se exigiera, o en su caso la Solvencia especificada en la Carátula. Si la solvencia económica se refiere al volumen anual de negocio se entenderá referido al importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil. La solvencia técnica y profesional se acreditará conforme a lo establecido en la Carátula.

e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones. Las comunicaciones entre la Entidad contratante y las empresas licitadoras se realizarán a través de correo electrónico que estos deberán designar en su proposición, sin perjuicio de la publicidad de los actos emitidos, cuando legalmente proceda.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a y b, (personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de

la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 LCSP. Dicha certificación deberá contener la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría mencionados en el apartado d) anterior. A la referida certificación deberá acompañarse una declaración responsable **(Anexo I**) del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acreditarán mediante la aportación de la documentación exigida.

Toda la documentación de este sobre deberá ser original o copia compulsada. Se admitirá que la autenticación, sea realizada mediante comprobación con los originales, en el mismo acto y lugar de la presentación de ofertas.

Las empresas extranjeras presentarán, en su caso, los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano.

En cumplimiento de los requisitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será necesaria la aportación en este sobre de los siguientes Anexos:

- Anexo 4, referido al Cumplimiento de los Principios Transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Anexo 5, referido a la Declaración de no impacto significativo al Medio Ambiente de la oferta cursada.

- Anexo 6, Declaración de Ausencia de Conflicto de interés, que deberá ser firmada Digitalmente para la aportación a la herramienta MINERVA, o herramienta que la sustituya.

- Anexo 7, referido a la Declaración de Cesión de datos

- Anexo 8, Declaración responsable de adhesión y conocimiento a la política antifraude.

- Anexo 9, Declaración responsable de Ausencia de Doble financiación.

20.2.- SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

En el sobre B, las empresas licitadoras presentarán la oferta técnica y en ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica ni documentos relevantes de su oferta económica, ni relativos a criterios cuantificables por fórmula. Su inclusión podrá ser causa de exclusión de la licitación.

La documentación a incluir en este sobre contendrá los documentos necesarios que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la Carátula.

La puntuación en cada criterio se asignará según el siguiente baremo de puntuación:

- Oferta Insuficiente……Hasta 40% de la puntuación máxima del criterio
- Oferta Suficiente……..Hasta 50% de la puntuación máxima del criterio
- Oferta Buena……Hasta 75% de la puntuación máxima del criterio
- Oferta Destacable……...Hasta 100% de la puntuación máxima del criterio

A continuación se relacionan los criterios no cuantificables por formula, que tienen una valoración de 65 Puntos, repartidos según se indica:

**Criterio B-1 (10 puntos).- <u>Estrategia</u>:**

Memoria descriptiva del planteamiento estratégico global de comunicación, diseño e implantación del formato interactivo del relato turístico, incluyendo metodología y cronograma a seguir, justificación de su alineación con el relato turístico de Urdaibai, y detalle de las labores y funciones a desarrollar por cada persona que intervenga en el contrato.

**Criterio B-2 (15 Puntos).- <u>Plan de Comunicación</u>**

Se presentará memoria descriptiva del Plan de Comunicación propuesto por el contratista en relación al relato turístico, con explicación de la metodología y cronograma a seguir para la realización e implantación del mismo.

**Criterio B-3 (5 Puntos).- <u>Redes Sociales</u>**.

Memoria descriptiva del servicio que incluya la metodología y cronograma a seguir para su gestión, valorándose:

- Propuesta de calendarización: máximo 1 punto

- Propuesta de contenidos: máximo 4 puntos

- **Mejoras y otras propuestas** Memoria descriptiva del planteamiento del servicio que incluya la metodología y cronograma a seguir para la realización de sus funciones descritas anteriormente en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará: Mejoras y otras propuestas añadidas: máximo 5 puntos

**Criterio B-4 (10 Puntos).- <u>Campaña de promoción turística</u>**

Memoria descriptiva del planteamiento de la campaña de promoción turística, incluyendo



URRETXU URDAIBAI Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

cronograma y la metodología que se seguirá.

**Criterio B-5 (20 Puntos).- <u>Recursos humanos y técnicos</u>.**

Se valorará:

Mejor equipo propuesto por formación, experiencia e idiomas: máximo 13 puntos.

Mejor equipo con capacidad bilingüe (euskera-castellano) para interlocución interna y externa: máximo 7 puntos

**Criterio B-6 (5 Puntos).- <u>Mejoras y otras propuestas</u>**

Memoria descriptiva de Mejoras y propuestas de mejora del relato turístico, incluyendo en su caso, metodología y cronograma.

<u>20.3.- SOBRE «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS</u>

**Criterio C-1 (20 puntos)**.- **<u>Oferta económica</u>** según el modelo del **Anexo 2.**

Se presentará una sola proposición firmada por quien licite o persona que le represente (en el caso de que se licite en unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas de la UTE).

- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que deba ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.



URRETXINDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la oferta económica más ventajosa se le otorgará la máxima puntuación, valorándose las demás ofertas de manera proporcional en base a la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ del\ licitador = \frac{Mejor\ propuesta\ económica\ de\ todos\ los\ licitadores\ x\ Puntuación\ maxima\ del\ criterio}{Propuesta\ económica\ particular\ de\ cada\ licitador}$$

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.



URRETXU ZUMARRAGA urbaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección. En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la Entidad contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición pero, en el caso de que se autorice en la Carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se permita, conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

**Criterio C-2 (10 puntos)**.- **Igualdad entre Hombres y mujeres**

Se concederán 10 puntos a las ofertas que se comprometan a que al menos el 50 % de los trabajadores adscritos al contrato sean mujeres.

**Criterio C-3 (5 Puntos).- Acreditación de la empresa licitadora del nivel de normalización en la presencia, uso y gestión del Euskera del contratista**

Se concederá la puntuación prevista al contratista que acredite la normalización en la presencia, uso y gestión del Euskera, lo que se acreditará mediante la aportación de Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística BIKAIN -como lengua de servicio-

## 21.- Confidencialidad y veracidad de la documentación presentada



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial. En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

La Entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar además los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud identificando el expediente y la persona física que acudirá a retirar los documentos.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, se podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por las empresas licitadoras cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

### 22.- Requerimiento para presentación de documentación acreditativa

Cuando la Mesa considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de una declaración o sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, se podrá recabar que las empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar.



URRETXU URREMENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

En este caso, el/los licitador/es requeridos al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/es del procedimiento.

### 23.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## III.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACION

### 24.- Mesa de Contratación

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, que estará integrada por 5 miembros:

Presidente/a: Presidencia de la Asociación de Desarrollo Rural Urremendi (Ager Lejarreta Garrogerrikaetxebarria)



URREMENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

Vocales: Tres miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Rural Urremendi: Irati Gondra (Representante del Ayuntamiento de Mundaka), Kepa Zumeta (Representante del Ayuntamiento de Bermeo), Iñaki Madariaga (Representante de Tourdaibai) y la Gerente (Aitziber Ansotegi) de la misma que actuará como secretario.

Se podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes y valerse de asistencia técnica para emitir informes al respecto, disponiendo los mismos de voz pero no de voto.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

### 25.- Comprobación de Ausencia de Conflicto de interés.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el responsable de operación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, u otra herramienta que en su caso, la sustituya, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación generado previamente en CoFFEE (CRO)
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los decisores de la operación
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento.

En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español, MINERVA no dispondrá de información para realizar el análisis y, en consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

a) No se han detectado banderas rojas

No se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El procedimiento puede seguir su curso.

b) Se ha detectado una/varias banderas rojas

Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga en el plazo de dos días hábiles. En este punto caben dos escenarios:

- El decisor afectado se abstiene, en cuyo caso, el análisis de riesgo se volverá a llevar a cabo respecto de quien lo sustituya.

- El decisor afectado no se abstiene. En este caso, corresponderá al superior jerárquico aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado con bandera roja u ordenar su abstención. Para ello contará con los siguientes elementos de juicio:

  (i) Alegaciones del decisor afectado, en el plazo de dos días hábiles desde la comunicación de la bandera roja. En este caso, se deberá incorporar el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés según el Anexo II de la Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero, que se incorpora a la presente guía.

  (ii) Información adicional recabada de MINERVA, a petición del responsable de la operación, sobre la descripción de los riesgos detectados.



URRERENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

(iii) En su caso, informe del Comité antifraude, solicitado por el responsable de la operación y emitido en el plazo de dos días hábiles. A su vez, el Comité antifraude podrá solicitar informe a la unidad especializada en asesoramiento de IGAE, quién deberá emitirlo en el plazo de dos días hábiles adicionales a los anteriores.

En tanto no se dilucide la situación del decisor afectado por una bandera roja, no se podrá continuar con el procedimiento de contratación o concesión de subvenciones.

A efectos de posibles auditorias, se cargarán en CoFFEE todas las actuaciones realizadas (alegaciones, documentación adicional proporcionada por MINERVA, informes, etc.), donde estará disponible para los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (o de su equivalente en caso de entidades instrumentales) en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR.

c) Se ha detectado una o varias banderas negras

Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica participante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.

Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.

Las consecuencias en este escenario son las siguientes:

- Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo.

- En todo caso y simultáneamente, se habilita al órgano de contratación, a solicitar a los

participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Lo anterior podrá ser objeto de control en los trámites de informe previo de los servicios jurídicos y de la función interventora, de acuerdo con la normativa reguladora.

Cuando se reciban los datos de titulares reales, el responsable de operación procederá a realizar, a través de MINERVA, un nuevo control del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por el órgano de contratación

## 26.-Actuación de la Mesa de contratación

26.1.- APERTURA DEL SOBRE «A».

La Mesa de Contratación, examinará el contenido del sobre «A» y calificará los documentos presentados por quienes hayan licitado en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, requerirá al interesado, a través del correo electrónico que conste en su instancia, para que en plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su comunicación, subsane lo procedente presentando la documentación a la Mesa.

No obstante lo anterior, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

26.2.- APERTURA DEL SOBRE «B».



URRETXU ZUMARRAGA urbaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, y verificada la Ausencia de Conflicto de interés a través de la herramienta MINERVA -o, en su caso, la que pudiera sustituirle-, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del Sobre B relativo a los criterios no valorables mediante fórmulas.

A continuación, la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión del citado sobre a los servicios técnicos correspondientes para estudio e informe de las proposiciones en relación a los criterios de adjudicación no valorables mediante fórmulas.

Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos.

Se dará cuenta de la valoración de estos al inicio del acto de apertura del sobre “C”.

26.3.- APERTURA DEL SOBRE «C».

En acto público, se procederá a la apertura del sobre “C” relativo a la Proposición económica y demás criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas.

A continuación, la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión del citado sobre a los servicios técnicos correspondientes para estudio e informe.

**27.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 LCSP debiendo contemplarse en la Carátula de este pliego se prevea los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados.



URRETXINDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

En su defecto se estará a los criterios recogidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos 1098/2001 de 12 de octubre. Se otorgará un plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, cuya duración será establecida por la Mesa de Contratación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

**28.-Criterios de desempate**

En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicarán por orden los siguientes criterios de desempate:

**1º.**-Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que le imponga la normativa.

**2º**.- Mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla.

**3º**.- Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

**4º**.- Proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto



URRETXU URRETXUKO URRETXU URRETXUKO urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

del contrato sólo en caso de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial).

**5º**.-Ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

**6º**.- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**7º** Empresas constituidas mayoritariamente por mujeres.

**8º** La licitadora tenga su domicilio en considerado como medio rural, de acuerdo con la zonificación de espacio rural efectuada por el Gobierno Vasco.

**9º** La sede de la empresa o personal adscrito sea de la comarca.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

### 29.- Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación procederá a efectuar la clasificación de las ofertas según la puntuación obtenida por orden decreciente, dando traslado al órgano de contratación con la consiguiente propuesta de adjudicación.

## IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



URRETXU URRETXUKO UDALA urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

## 30.- Requerimiento de documentación en orden a la adjudicación

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del envío del requerimiento deba presentar lo siguiente:

1. Garantía definitiva. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor de la Entidad contratante, la garantía definitiva en los términos y por el importe especificados en la Carátula de este pliego. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la ley. En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

2. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

3. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato o que le reclame el órgano de contratación.

4. Contratos reservados: en caso de contrato reservado, el licitador debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

5. Documentación establecida en el artículo 140.1 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad.



URRETXU URRETXUKO UDALA urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

6. Declaración de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

7. Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a. Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b. Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención.

8. La acreditación de aseguramiento de riesgos profesionales y de responsabilidades civiles que sean exigidos, con vigencia a fecha de perfeccionamiento de contrato.

9.- En todo caso, en el caso de que no se haya aportado en el sobre A, deberán haberse aportado las declaraciones recogidas en los Anexos 4 (Declaración de Cumplimiento de



URRETXU URRETXUKO URRETXUKO URRETXUKO urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

Principios Transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), Anexo 5 (Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente), Anexo 8 (Declaración responsable de la adhesión y conocimiento a la Política Antifraude), y Anexo 9 (Declaración de Ausencia de Doble financiación)

9. Ampliación del plazo: Se podrá conceder una ampliación del plazo inicial siempre que exista causa suficiente y justificada para ello, en cuyo caso la ampliación será como máximo de tres días hábiles.

10. Subsanación. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado mediante correo electrónico y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

11. Incumplimiento. En el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

**30.- Adjudicación**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

La resolución de adjudicación se notificará a las empresas licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las ofertas emitido por la Mesa de Contratación. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Se publicará el acuerdo de adjudicación y el informe de valoración de las ofertas.

**31.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.**

El contrato se perfecciona con su formalización. El contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse como máximo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se recepcione la notificación de la adjudicación por las empresas licitadoras. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

**32.- Efectos de la no formalización**

En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art.71.2 LCSP.

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación



URRETXU urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

indicada en este pliego.

**33.- Seguros**

Al formalizar el contrato el adjudicatario deberá haber acreditado la vigencia de póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista. El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato las pólizas de seguro siguientes:

- Seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes generales o de explotación, patronal, y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista, y el subcontratista, en su caso.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

**34.- Gastos**

El adjudicatario deberá abonar el importe del anuncio de convocatoria, así como cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

También quedará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen u otros impuestos, en su caso y, de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.



URRETXU URRETXUKO URRETXU urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

## V.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 35.- Comienzo de los trabajos

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente de la firma del Acta de Inicio y en caso de no producirse ésta, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En los expedientes declarados de urgencia el plazo de ejecución se computará desde la orden de inicio emanada por la Entidad contratante y, en caso de no producirse ésta, desde el día siguiente al recibo de la notificación de adjudicación y prestación por el contratista de la garantía definitiva.

### 36.- Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá la dirección e inspección de la ejecución de la prestación contratada y que, a tal efecto, supervisará la ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

### 37.- Programa de trabajo

En el caso de que se exija en los Pliegos, el contratista deberá entregar al responsable del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en



URRETXU URRETXUKO URRETXUKO URRETXUKO urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

la cláusula correspondiente. El programa de trabajo se ajustará a los plazos fijados en los pliegos y, en su caso, en la oferta.

### 38.- Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art.197 LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del de Condiciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Entidad contratante. El contratista será responsable de la calidad del servicio prestado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la otra parte o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados antes de la prestación del servicio.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Entidad contratante, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

### 39.- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso y penalidades.

La empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, durante la vigencia del contrato.



URRETXU URRETXUKO URRETXU Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

El adjudicatario deberá cumplir la prestación del contrato, haciéndose constar expresamente que el incumplimiento de la prestación parcial o defectuoso dará lugar, sin perjuicio del derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato, a la imposición al adjudicatario, previo audiencia al mismo de penalidades en cuantía establecida en el art. 192 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción en el pago de las facturas.

En todo caso, la fianza constituida responderá de la efectividad de aquellas.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la contratante puede tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contrato imputable al contratista.

**40.- Incumplimiento del plazo.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa.

Toda vez que el presente contrato se configura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todas las actuaciones deben supeditarse al cumplimiento de unos hitos y objetivos, de forma que el incumplimiento de los mismos, sería determinante de la falta de cobertura por los fondos de dicho Plan.

Es por ello, que la ejecución del presente contrato en los plazos previstos para el mismo, se configura como una condición esencial en aras a dar cumplimiento a los hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de forma que la no

observación de los mismos, por causas imputables al contratista, traerá consigo la automática resolución del contrato, y de las contraprestaciones del mismo, además de lo previsto en el artículo 193 LCSP.

Cuando el retraso en la ejecución no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si fuera posible ampliar el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, realizándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### 41.- Pago del precio

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, y a las instrucciones dadas.

El régimen de pagos del contrato será el establecido en la Carátula de este pliego, o en su defecto en el artículo 198 LCSP, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado

El régimen de pagos será el siguiente, se abonará el 50% a la firma del contrato, mientras que el 50 % restante se abonará a la finalización del contrato.



URRERENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

El abono se realizará contra factura expedida por el contratista, en los términos legalmente exigidos.

Los abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sin suponer en forma alguna la aprobación y recepción del contrato.

La Entidad contratante tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir, a la iniciación del contrato, abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

**42.- Revisión de precios**

La revisión de precios se realizará, en su caso, en los casos y según lo establecido en el art. 103 LCSP y en caso de previsión en la Carátula de este pliego.

El índice o fórmula de revisión aplicable al contrato se fijará en la Carátula y será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato.

**43.- Obligaciones laborales y sociales**



URRETXU URRETXUMENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Para la igualdad de mujeres y hombres en cumplimiento del apartado VIII de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, se promoverá y garantizará la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y, en particular, se promoverá el empoderamiento de las mujeres, su autonomía y el fortalecimiento de su posición social, económica y política al objeto de eliminar la desigualdad estructural y todas las formas de discriminación por razón de sexo, con el fin último de lograr una sociedad igualitaria y libre de violencia machista

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. (art.122.2 LCSP).



URRETXU URREMENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades legalmente previstas y/o a la resolución del contrato.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualquier coste social y/o laboral, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando la Entidad contratante exenta de responsabilidad alguna sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

### 44.- Medios materiales y personales

El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del contrato los recursos que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los correspondientes a los recursos personales necesarios para la ejecución del contrato.

El personal del contratista, en su caso, dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

### 45.- Propiedad intelectual

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de las instalaciones informáticas, a la finalización del contratos, los derechos sobre la documentación generada y el desarrollo y resultados de los trabajos



URRETXU ZUMARRAGA URRETXU ZUMARRAGA urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

realizados corresponderá en exclusiva a la Asociación de Desarrollo Rural Urremendi , quedando, por tanto, en sus manos los derechos de reproducción, distribución, comunicación y transformación total o parcial de los productos.

En relación con lo anterior, la empresa adjudicataria no podrá conservar, hacer uso o ceder a terceros ni la documentación, ni los procesos y resultado de los trabajos realizados, en caso de querer hacer uso de los mismos, deberá contar con el consentimiento expreso por escrito por parte la Asociación de Desarrollo Rural Urremendi previa petición formal, indicando claramente la finalidad.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar en todo momento a la Asociación de Desarrollo Rural Urremendi y a la persona designada por la misma, toda la información y datos que se soliciten sobre el desarrollo de los trabajos, así como de los problemas que puedan surgir y de los métodos, herramientas y otros recursos empleados para resolverlos.

### 46.- Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 204 y 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

### 47.- Suspensión del contrato

La Entidad contratante, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato



URREMENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el citado artículo 208.

### 48.- Cesión de los contratos y subcontratación.

En cuanto a la cesión del contrato y subcontratación se estará a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 49.- Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la contratante, la totalidad de la prestación. Su constatación requiere por parte de la Entidad contratante de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar. Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá. Si la empresa no reclamase por



URRETXU ZUMARRAGA urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, se rechazará la recepción quedando la entidad contratante exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a la contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

### 50.- Plazo de garantía

El plazo de garantía establecido, en su caso en la Carátula, comienza a contar una vez haya finalizado la prestación.

El período de garantía del servicio prestado, deberá ser mínimo de 3 meses una vez finalizada la prestación.



URRETXINDORRA urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que se haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**51.- Devolución y cancelación de las garantías**

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía. Una vez transcurrido se efectuarán las siguientes actuaciones

   a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía. La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía.

   b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: el responsable del contrato procederá a dictar



URRETXU URRETXUKO URRETXUKO URRETXUKO urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía. Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

2. Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 111.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

**52.- Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 (apartados a) a i) y 313 LCSP, así como las previstas en la Carátula de este pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.



URRETXU URREMENDI urdaibai Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia GOBIERNO VASCO

En el supuesto de que la causa de resolución sea la demora en el plazo de ejecución de los trabajos, que pudiera devenir en una falta de cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR, cumplimiento considerado como una condición especial de ejecución, la Administración podrá optar entre la resolución con solicitud de indemnización por daños o perjuicios o a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo, en caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones de carácter medioambiental exigidas en el PRTR, podrá conllevar la resolución del contrato, con las penalidades establecidas en la LCSP, y el reintegro por parte del beneficiario de las cuantías percibidas

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para el desarrollo del servicio contratado y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Estas condiciones especiales de ejecución son calificadas como obligaciones esenciales del contrato por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato

### 53.- Prerrogativas de la Entidad contratante

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación

vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos

## VI.- PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA

### 54.- Obligaciones para la entidad contratante

La Administración beneficiaria garantizará especialmente:

**a.** Que las personas que intervengan en el proceso de selección de las eventuales empresas contratadas para la ejecución de este contrato, o que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de sus condiciones, declararán conocer y aceptar íntegramente y sin reservas los términos del "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022. A estos efectos, entre tales personas se encontrarán el responsable del órgano competente para la adjudicación del contrato, el personal que redacte los documentos necesarios para su adjudicación, así como los expertos y miembros que participen de cualquier forma en la preparación o adjudicación del contrato, incluyendo a toda aquella persona física perteneciente a entidades privadas que colaboren y asesoren en tales actuaciones.

**b.** Que las personas incluidas en el apartado precedente cumplimentarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo que se acompaña en el Anexo 6 de este documento, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero") y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**c.** Que las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe por los Servicios Jurídicos correspondientes a fin de adoptar la decisión que en su caso corresponda. A los efectos señalados en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se aplicarán los procedimientos establecidos en la misma.

Además, para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Orden, el órgano de contratación unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participe en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato deberán firmar la declaración de ausencia de conflicto de interés específica que regula dicha Orden, y que se acompaña a la presente en los Anexos 6 y 11. Además, el responsable de la operación deberá realizar el proceso de comprobación del posible conflicto de interés conforme a lo dispuesto en el artículo 4 la Orden HFP/55/2023. En el caso de que de dicho proceso resultara que se ha detectado una o varias banderas negras, deberán seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023. Para ello, requerirán a los solicitantes para que aporten la información de su titularidad real en el plazo de 5 días hábiles, a falta de entrega en el plazo establecido, serán excluidos del procedimiento.

**d.** Que una vez detectado el conflicto de interés se adoptarán de manera inmediata las medidas oportunas de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables al caso. Sin perjuicio del procedimiento especial que se establece en la Orden HFP/55/2023 para los casos concretos establecidos en la misma.

**e.** Que las autoridades o, el órgano responsable realizará una verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.

**f.** Que, una vez detectada la doble financiación, se adoptarán de manera inmediata las medidas oportunas de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables al caso.

**g.** Que se realizarán los controles y se tomarán las acciones necesarias en materia de incumplimiento previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de incumplimientos en materia de hitos y objetivos, etiquetado ambiental climático y digital o, incumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).

**55.-Obligaciones para el adjudicatario**

El presente contrato será financiado con cargo a los Fondos Europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, lo que determina las siguientes obligaciones por parte del contratista destinatario de los fondos:

**1.-**Adoptar las medidas adecuadas y más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida

por el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

**2.-** Sin perjuicio de los sistemas de control interno con que cuente el contratista, éste aceptará incondicionadamente y sin reservas el Código Etico y el Plan de Medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, cuyas recomendaciones se obliga expresamente a cumplir. Urremendi se ha adherido a dicho plan antifraude mediante la formalización del DOCUMENTO DE ADHESIÓN EXPRESA AL PLAN ANTIFRAUDE DE GOBIERNO CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TURISMO SOSTENIBLE DE BUSTURIALDEA-URDAIBAI 2021-2023.

**3.-** El contratista facilitará la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

**4.-** El contratista perceptor de los fondos, se someterá a las actuaciones de control de la aplicación de los fondos destinados al proyecto por la Oficina de Control Económico, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

**5.-** Con el fin de identificar al perceptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas) conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 se deberá aportar la siguiente información y documentación por parte de los perceptores finales de fondos:

**(i)** NIF del contratista y subcontratistas.

**(ii)** Nombre o razón social.

**(iii)** Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

**(iv)** Identificación de la titularidad real, tanto del contratista como de los subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

**(v)** Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 4).

**(vii)** Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) conforme al (Anexo 6).

**(viii)** Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 7).

**(ix)** Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

**6.-** En la ejecución del contrato el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las

siguientes obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital:

Campo de intervención: 011
Coeficiente clima: 0%
Coeficiente medioambiente: 0%
Coeficiente digital: 100%

El contratista está obligado a cumplir con las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control

**7.-** Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y su documento Anexo.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas garantizarán y velarán por el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional en materia medioambiental, según el principio de "no causar un perjuicio significativo" (principio «do no significant harm-DNSH») al medioambiente de la Guía Técnica (2021/C58/01).

Asimismo, en caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad adjudicataria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852".

El cumplimiento de la normativa en vigor no exime de la necesidad de evaluar el principio DNSH, ni justifica por sí mismo que la actuación se encuentre conforme con el principio DNSH.

A fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), se excluyen las actividades que se enumeran a continuación:

i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;

ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;

iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; y

iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas deberán aportar justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, a través de una declaración responsable conforme al ANEXO 5, autoevaluación del cumplimiento del mismo u otros medios recogidos en la normativa de aplicación. En todo caso, la entidad adjudicataria, quedará supeditada a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH).

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas y, en su caso,

los subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida. Así, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones PSTD (Submedida 2) que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Mitigación del cambio climático:

"En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.»

- Adaptación al cambio climático:

«Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado…»

- Uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

«No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.

Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación

ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

Se prevé realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para hacer un uso sostenible de los recursos hídricos»

- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos

«(I) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.»

- Prevención y el control de la contaminación:

«No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por $m^3$ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por $m^3$ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación

comparables.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

«La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»

**9.-** El contratista beneficiario de los fondos, no podrá encontrarse incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre por ello ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión, comprometiéndose a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**10.-** El contratista perceptor de los fondos no podrá incurrir en doble financiación, debiendo efectuar declaración responsable en este sentido, indicando que, en su caso, no le consta riesgo de compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. (ANEXO 8)

**11.-** La empresa contratista/subcontratista está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

**53.- Obligación de custodia de documentación**.

El contratista deberá asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

**54.- Obligaciones en materia de comunicación**.

**1.-** El contratista deberá cumplir con las la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR, entre las que figuran las siguientes obligaciones en la ejecución del contrato:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, -Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º

1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web:

http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (logotipos oficiales disponibles en https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales ) y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco.

d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

e) Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, trabajos presentados por contratistas/subcontratistas (estudios, informes, encuestas…) que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU»

**2.-** En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia